



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE UNE

Une, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2018-00077-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SOTRAM S. A.
Demandada: YOLIMA CONSTANZA CASTRO SALAZAR

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Cumplidos los requisitos del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, y revisados los título valor-Pagaré base de la presente ejecución -fl. 5-, y como quiera que la demandada se notificó por AVISO -fl. 37- del mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 ibídem, y así se dispuso tenerla por notificada mediante proveído calendado el treinta y uno (31) de julio del presente año -fl. 46-, quien dentro del término del traslado guardó silencio. Así mismo, no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, razón por la cual es posible dictar la providencia del artículo 440 del C. G. del P., esto es, seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Une, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago a que se ha hecho alusión en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese La liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. G. del P. Así mismo la de costas.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.042.093,83 =

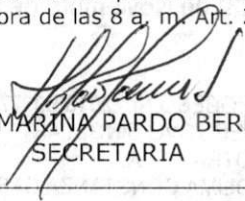
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
23/11/21

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 085

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 24 de Noviembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA